



AYUNTAMIENTO DE CORIA

## **ORDENANZA FISCAL Nº 7. TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por expedición de documentos administrativos”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad técnica y administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

### **Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

### **Artículo 4.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 5.- Exenciones.**

1.- Gozarán de exención los documentos requeridos por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para expedientes tramitados por dicho Servicio, y la compulsión de los documentos que se exijan por este Ayuntamiento para surtir efecto ante este Ayuntamiento o cualquiera de sus Organismos Autónomos.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

2.- Gozarán de exención los documentos requeridos por Familias Numerosas empadronadas en Coria para tramitación y compulsas de los exigidos por cualquier Administración Pública, en expedientes directamente relacionados con referida calificación.

**Artículo 6.- Cuota tributaria.**

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, bodas civiles o pruebas selectivas a realizar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

**Artículo 7.- Tarifa.**

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

**Epígrafe 1.- Tramitaciones, Informes, Certificaciones, Compulsas y Documentos:**

1.- Tramitación de Certificaciones de empadronamiento y residencia .....	1,55 €
2.- Volantes de empadronamiento.....	0,80 €
3.- Procedimiento Administrativo para Informes de convivencia.....	1,50 €
4.- Cotejo de documentos, por hoja.....	0,75 €
5.- Tramitación de documentación por la Policía Local sobre asuntos de su competencia:	
A) – Tramitación de tarjetas de armas .....	22,00 €
B) – Tramitación de expedientes de vendedores en el mercadillo .....	22,00 €
C) – Informe de convivencia .....	8,50 €
D) – Mudanzas .....	25,00 €
E) – Otros sobre asuntos de su competencia .....	18,00 €
6.- Traslado de documentos a su lugar de destino, otras Administraciones o Particulares. ....	Tarifas de Correo más 1,99 €
7.- Por cada copia o fotocopia de documentos:	
A) - En DIN A4, blanco y negro, folio de 80 gramos .....	0,15 €
B) - En DIN A4, color, folio de 80 gramos .....	0,22 €
C) - En DIN A3, blanco y negro, folio de 80 gramos .....	0,30 €
D) - En DIN A3, color, folio de 80 gramos .....	0,44 €
8.- Certificaciones o traslado de informe de cualquier clase de documentos, libros o antecedentes o acuerdos obrantes en el archivo municipal, con antigüedad de hasta 5 años. ....	6,00 € 8,50 €
9.- Certificaciones o traslado de informe de cualquier clase de documentos, libros o antecedentes o acuerdos obrantes en el archivo municipal, con antigüedad de más de	





AYUNTAMIENTO DE CORIA

5 años. ....	
<b>10.-</b> Por solicitud de tramitación previa a expedición de certificado catastral. ....	3,00 €
<b>11.-</b> Remisión de documentación con sujeción al Convenio de Tráfico .....	8,34 €
<b>12.-</b> Por solicitud de Informes emitidos a instancia de parte sobre datos estadísticos derivados de la actividad municipal, sean plasmados en soporte informático, telemático, electrónico o papel .....	30,00 €
<b>13.-</b> Por solicitud de Bastanteo de poderes.....	12,00 €
<b>14.-</b> Certificados expedidos por la Tesorería Municipal:	
A) – Certificado de aval o depósito constituido en Tesorería .....	2,99 €
B) – Certificado de estar al corriente de los tributos municipales .....	2,99 €
C) – Duplicado de recibo pagado o certificado de pago de valores .....	1,50 €
<b>15.-</b> Por solicitud de licencias de instalación de terrazas, mesas, sillas o similares.....	110,00 €
<b>16.-</b> Por solicitud de Informes Urbanísticos:	
A) – Viabilidad:	
A.1) – Obra Mayor o Actividad Clasificada .....	38,00 €
A.2) – Obra Menor o Actividad Inocua .....	36,50 €
B) – Cédula Urbanística .....	46,50 €
C) – Cédula de Habitabilidad .....	19,95 €
D) – Segregación o división horizontal o vertical.....	38,00 €
E) – Otros Informes Urbanísticos o técnicos:	
D.1) – Técnico Superior.....	20,50 €
D.2) – Técnico Medio .....	19,95 €
<b>17.-</b> Incoación de Expediente de Caducidad .....	
La Incoación de Expediente de Caducidad de Licencias Municipales se inicia por la paralización del Expediente por causas imputables al interesado.	
Quedará exento aquel sujeto que aportare la totalidad de la documentación tras el primer requerimiento.	46,00 €
<b>18.-</b> Por solicitud de cualquier otro expediente no expresamente tarifado se devengará el coste que resulte calculado sobre procedimientos análogos.	
En los expedientes en los que el procedimiento implique la realización de varios informes el valor será el sumatorio del valor de la realización de los mismos, devengándose el coste que resulte del cálculo en base a procedimientos análogos con un mínimo de 15 €.	15,00 €
<b>19.-</b> Por inserción de anuncios en los boletines oficiales o en algún diario, cuando los anuncios deriven de procedimientos sujetos al pago por la inserción y sean de publicación obligatoria.....	El coste de la publicación más un 10% en concepto de gestión municipal por los trámites de la publicación.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

20.- Tramitación de Certificaciones de Bienes o Signos Externos..... 3,86 €

### Epígrafe 2.- Bodas Civiles:

Por cada boda que se solicite celebrar en el Salón de Plenos u otro lugar del Ayuntamiento que no requiera traslado de mobiliario ..... 97,00 €

### Epígrafe 3.- Pruebas selectivas:

- Por solicitud de participación en pruebas selectivas para el acceso a la función pública local o a la contratación laboral fija o temporal.

\*.- Para acceso al Grupo A1 o asimilados..... 36,65 €

\*.- Para acceso al Grupo A2 ó B o asimilados..... 32,98 €

\*.- Para acceso al Grupo C1 o asimilados..... 22,00 €

\*.- Para acceso al Grupo C2 y Agrupaciones Profesionales o asimilados..... 14,68 €

\*.- En pruebas selectivas para acceso a contratos de trabajo financiados por el Fondo Social Europeo, por la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración Pública que financie todo o parte del contrato, o incluso para aquellos puestos que convoque el Ayuntamiento y no tengan carácter fijo..... EXENTO

### Artículo 8.- Bonificación de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

### Artículo 9.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

### Artículo 10.- Declaración e ingresos.

1.- La Tasa se podrá abonar mediante tarjeta de crédito o débito o en cualquiera de las formas de pago admitidos en las entidades financieras habilitadas al efecto, en el momento de presentación de los documentos que inicien el expediente.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se le considerará desistido de su solicitud.

3.- Los certificados o documentos que expida este Ayuntamiento y que hayan sido objeto del pago de la Tasa que se regula en esta Ordenanza Fiscal deberán ser retirados por los interesados en las dependencias municipales correspondientes en el plazo de 10 días desde la presentación de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento, custodiándose, no obstante, en las dependencias municipales a las que corresponda su entrega hasta un plazo máximo de tres meses, a contar desde su expedición.





AYUNTAMIENTO DE CORIA

Transcurrido este plazo sin que el documento de que se trate haya sido retirado, se devengará nuevamente la Tasa si el interesado pretendiese su retirada con posterioridad, por iniciarse nuevamente el procedimiento.

Asimismo, las certificaciones o documentos podrán ser remitidos al lugar señalado por los interesados, si así lo solicitasen expresamente, y hubiesen abonado el importe correspondiente reflejado en el epígrafe 1, punto 6, del art. 7 de esta Ordenanza por los gastos que ocasione la remisión.

#### **Artículo 11.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Esta tasa quedará incrementada anualmente por aplicación a la misma del Índice de Garantía de Competitividad, regulado en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, o cualquier otro que corresponda.

**SEGUNDA.-** La Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2011 y publicado su texto en el BOP de fecha 25 de marzo de 2011. Fue modificada su denominación por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2014 y publicada la misma en el BOP de fecha 31 de diciembre de 2014. Fue modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de junio de 2016 y publicado su texto en el BOP de fecha 28 de julio de 2016. Fue modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 5 de septiembre de 2016 y publicado su texto en el BOP de fecha 28 de octubre de 2016. Fue modificada por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de noviembre de 2017 y publicado su texto en el BOP de fecha 2 de enero de 2018.

Coria, 2 de enero de 2018  
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Alicia VÁZQUEZ MARTÍN

